



Municipalidad Distrital de

El Tambo
¡El pueblo primero!

4005

DOC	00602650
EXP	00293596

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACION DE SERVICIO DE COBRANZA Y OTROS ENTRE LA CAJA HUANCAYO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Conste por el presente documento el convenio interinstitucional para la prestación del servicio de cobranza y otros que suscriben de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20133696742 domiciliado en la Av. Mariscal Castilla 1920 distrito de el Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representada por Curisinche Eusebio Carlo Víctor, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20104411 con domicilio fiscal en la Av. Mariscal Castilla 1920 distrito de el Tambo, en adelante **LA INSTITUCIÓN** y de la otra parte **Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20130200789, con domicilio fiscal en Calle Real Nro. 341- 343, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, representada por sus Gerentes y/o Apoderados que suscriben al final del presente documento con poderes inscritos en registros públicos de Huancayo en la partida registral N° 11003478, a quien en adelante se le denominara **LA CAJA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA INSTITUCION** es una Entidad Publica con la denominación de Gobierno Local (Municipalidad Distrital de el Tambo)
- 1.2. **LA CAJA** es una empresa con personería jurídica propia de derecho privado con autonomía económica, financiera y administrativa integrante del sistema financiero nacional, autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs para realizar actividades de intermediación financiera, y cuya especialidad consiste en realizar operaciones de financiamiento, preferentemente a las pequeñas y microempresas. Asimismo, **LA CAJA** opera en el marco de la Ley General del Sistema Financiero, del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, y demás normas que regulan su funcionamiento, bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, la regulación monetaria y crediticia del Banco Central de Reserva del Perú y la fiscalización de la Contraloría General de la República."

SEGUNDA: OBJETO

LA INSTITUCION conviene con **LA CAJA**, para que esta efectúe su servicio de prestación de recaudación y cualquier otro documento representativo de crédito o deuda, susceptible de ser cobrado y que **LA INSTITUCION** tenga a su favor en calidad de acreedor, en razón de los productos y/o servicios prestados a sus administrados y/o contribuyentes.

TERCERA: MECANISMOS DE COBRANZA:

- 3.1. **LA CAJA** prestará el servicio de cobranza a favor de **LA INSTITUCION**.



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

- 3.2. El servicio se realizará a través de su red de agencias, oficinas especiales y servicios electrónicos dentro del horario de atención al público que **LA CAJA** habilite para tal fin. Así como mediante posteriores mecanismos a implementarse que aseguren la total garantía y confiabilidad de la operación de los usuarios de **LA INSTITUCION** de acuerdo con los lineamientos y condiciones establecidos en el presente convenio.

CUARTA: DEL SERVICIO:

Mediante el presente contrato, **LA INSTITUCION**, con arreglo a las disposiciones legales vigentes que rigen su actividad/funciones, contrata los servicios de **LA CAJA** para que esta proceda a recaudar los pagos que diversos clientes de sus servicios efectúan a su favor. Mediante este servicio **LA INSTITUCION** podrá identificar la procedencia u origen de los pagos efectuados en la cuenta recaudadora, bajo cualquiera de las modalidades del servicio de recaudación, según lo expresamente elegido por **LA INSTITUCION** en el Anexo 01 que forma parte integrante de este contrato.

Para la ejecución del presente convenio, **LA INSTITUCION** mediante el presente documento, manifiesta su voluntad y aceptación para afiliarse al Servicio de Cobranza puesto a su disposición por **LA CAJA**.

QUINTA: REPORTE DE INFORMACION:

LA INSTITUCION se compromete a entregar oportunamente a **LA CAJA** la información necesaria para efectuar el Servicio de Cobranza, según la modalidad elegida en el anexo 01 del presente contrato. Para ello, **LA INSTITUCION** entregará bajo el formato que se determine de mutuo acuerdo, la información requerida por **LA CAJA**, sin perjuicio de que esta implemente otras modalidades de suministro de información, haciendo de expreso conocimiento de **LA INSTITUCION** a efectos de su utilización.

El reporte de información del que se hace mención en la presente cláusula, se realizará periódicamente (las veces que sea remitida se actualizará el sistema de **LA CAJA**) a fin de mantener actualizada la base de datos según lo contemplado en el Anexo 01

SEXTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:

LA CAJA asume el compromiso de prestar el Servicio de Cobranza a **LA INSTITUCION**, bajo las siguientes condiciones:

- 6.1. Entrega oportuna, por parte de **LA INSTITUCION** de la información necesaria para efectuar el Servicio de Cobranza por **LA CAJA** a través de correo electrónico, vía soporte magnético, FTP y/u otros mecanismos que implemente **LA CAJA** y según lo requerido en el anexo 01 del presente contrato, a satisfacción de **LA INSTITUCION**, teniendo en consideración lo establecido en el presente convenio.
- 6.2. Sobre la base de la información proporcionada por **LA INSTITUCION**, **LA CAJA** cobrará, procesará, registrará e informará a **LA INSTITUCION** todos los pagos realizados en el día por los clientes, materializando dicho reporte de información,





Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!



para lo cual **LA CAJA** pondrá a disposición de **LA INSTITUCION** el Sistema de Extranet, correo electrónico o vía FTP, de acuerdo a lo requerido en el anexo 01 del presente contrato salvo caso fortuito o fuerza mayor o de causa no imputable a **LA CAJA** que imposibiliten su cumplimiento. La modalidad de acceso a la información se realizará en coordinación entre **LA CAJA y LA INSTITUCION**. Asimismo, **LA INSTITUCION** comunicará vía mail mensualmente las fechas de cierre que se indica.

- 6.3. **LA CAJA** deberá efectuar la cobranza del total del servicio y otros vigentes (correspondientes al mes) y a cambio entregará al cliente su ticket como refrendo de pago.

Asimismo, **LA INSTITUCION** es enteramente responsable por la exactitud de la información que proporcione a **LA CAJA**, incluyendo la prelación de pagos para el Servicio de Cobranza y otros, además de la información contenida en las liquidaciones, recibos, facturas u otros documentos de crédito y sustento formal o legal de las sumas consignadas en los mismos, entre otros, siempre que correspondan a la data remitida.

- 6.4. Otorgar una cobertura a través de su red de agencias, oficinas especiales, y otros mecanismos que posteriormente implemente **LA CAJA**, dentro del horario de atención de cada una de éstas.



- 6.5. Recibir de los clientes de **LA INSTITUCION** las sumas correspondientes a los pagos a efectuarse a favor de ella, salvo que la aceptación de dichos pagos por **LA CAJA** contravenga alguna norma de orden público o norma imperativa, situación que deberá ser debidamente comunicada a **LA CAJA**, sin asunción de responsabilidad por parte de esta en caso se proceda con el referido pago, por la insuficiencia de la información.

- 6.6. Los importes recibidos producto de la cobranza del servicio y otros, **LA CAJA** efectuará los abonos en línea, a favor de **LA INSTITUCION**, en la cuenta de depósito ("CUENTA DE ABONO") que **LA INSTITUCION** abrirá en **LA CAJA**. Los depósitos en la CUENTA DE ABONO deberán ser según el tipo de moneda; éstos se realizarán en forma automática por cada pago de servicio efectuado.



- 6.7. **LA CAJA** efectuará el cobro de las comisiones establecidas por la contraprestación del Servicio de cobranza según sea lo acordado con la **LA INSTITUCION**.

SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE COBRANZA:

El procedimiento de cobro a los clientes de **LA INSTITUCION** será el siguiente:

- 7.1. Los pagos que se efectúen a favor de **LA INSTITUCION** podrán ser recibidos por **LA CAJA** en efectivo, cargo en cuenta y órdenes de pago, de acuerdo con las instrucciones impartidas y mediante los sistemas utilizados por **LA CAJA**, con arreglo al procedimiento establecido en el presente convenio, siempre que tales medios de pago cuenten con las constancias y se encuentren sujetos a los



Municipalidad Distrital de

El Tambo
¡El pueblo primero!

procedimientos estándares que **LA CAJA** tenga establecidos para este tipo de operaciones.

- 7.2. Las partes establecen que los pagos efectuados por los clientes de **LA INSTITUCION** en determinado día no hábil, se prorrogarán para todos los efectos hasta el día hábil siguiente, aceptando de antemano **LA INSTITUCION** que la información se reporte en esa nueva fecha. En este sentido **LA INSTITUCION**, libera a **LA CAJA** de cualquier reclamo en cualquier instancia o sede administrativa y/o judicial.

Para tales efectos, se entiende por "Día Hábil", cualquier otro día que no sea domingo o feriado en el que las Empresas del Sistema Financiero atiendan normalmente al público, a nivel nacional. Tratándose de las fechas 24 de diciembre y 31 de diciembre, **LA CAJA** atenderá normalmente según su horario de atención, considerándose "Día Hábil", para todos los efectos.

- 7.3. **LA CAJA** podrá rechazar las inconsistencias de la información enviada vía medio electrónico según lo indicado en el presente convenio, siendo **LA INSTITUCION** responsable del reenvío, una vez comunicado por **LA CAJA** estableciéndose todos los medios de coordinación establecidos y acordados por ambas partes.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD:

Las obligaciones de **LA CAJA** por la prestación del Servicio de Cobranza se limitan al cumplimiento de las instrucciones ordenadas por **LA INSTITUCION** contenidas en el presente convenio y sus anexos. Consecuentemente **LA INSTITUCION** se responsabiliza expresamente por las instrucciones, documentación e información proporcionada a **LA CAJA**, la oportunidad y contenido de éstas, así como por la información contenida en los documentos de crédito materia de cobranza. Los reclamos que pudieran interponer los usuarios de **LA INSTITUCION** con relación al contenido de la documentación e información proporcionada por ella, deben ser atendidos directamente por **LA INSTITUCION**. **LA CAJA** no atenderá los reclamos de quienes efectúen los pagos en la cuenta de **LA INSTITUCION**.

Asimismo, las partes acuerdan que **LA CAJA** no será responsable por los daños o perjuicios que pudieran originarse por los pagos que no puedan efectuar los usuarios de **LA INSTITUCION** por causas no imputables a **LA CAJA**, tales como errores en los sistemas de comunicación, defectos o problemas de la información proporcionada por **LA INSTITUCION** errores operativos originados por caso fortuito o fuerza mayor, entre otros. De presentarse una de las situaciones descritas, **LA CAJA** notificará a **LA INSTITUCION** en un plazo no mayor de 24 horas de sucedido el incidente, salvo el error implique un análisis de tiempo mayor, debiendo advertir a **LA INSTITUCION** del acaecimiento del hecho incluido en el presente supuesto.

NOVENA: DE LA COMISIÓN:

LA CAJA por la prestación del servicio de cobranza, cobrará una comisión de S/ 2.00 (dos y 00/100 Soles) por cada operación realizada en Agencias y S/ 1.00 (uno y 00/100





Municipalidad Distrital de

El Tambo
¡El pueblo primero!

Soles) por cada operación realizada en Agentes corresponsales, según lo acordado con **LA INSTITUCION**, este cobro se efectuará al momento que el cliente de **LA INSTITUCION** efectúe sus pagos en **LA CAJA**, el mismo día de producida la transacción del pago.

La comisión detallada en el párrafo precedente será aplicada a nivel nacional, a excepción de las operaciones que se realicen en las siguientes agencias, según se detalla en el cuadro adjunto:

AGENCIAS	COMISIÓN	
	Montos hasta S/1,000	Montos Mayores a S/ 1,000 (%)
AG. ATALAYA	10.00	1.00%
AG. PICHARI - CUSCO	5.00	0.50%
AG. CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA	5.00	0.50%
AG. PANGO	2.00	0.20%
AG. SAN FRANCISCO	2.00	0.20%

LA CAJA, se reserva el derecho de modificar la comisión señalada en el párrafo precedente, cuando las condiciones de mercado y/o crediticia de **LA CAJA**, así lo requieren. Para lo cual **LA CAJA** hará de conocimiento de **LA INSTITUCION**, el incremento establecido con una anticipación de (30) días calendarios para su ampliación, complementariamente en los tarifarios de las distintas agencias y oficinas especiales de **LA CAJA**, en cumplimiento de la Ley de Transparencia aplicable a los Usuarios del Sistema Financiero.

LA INSTITUCION, declara conocer que el servicio de cobranza a través de las ventanillas y servicios electrónicos están sujetos al pago de comisiones y gastos aplicables a dichos canales, de acuerdo a lo establecido en el tarifario de **LA CAJA** y en las cartillas de información de cada uno de estos canales

DÉCIMA: AUTORIZACION

Si la comisión es asumida por **LA INSTITUCION**, ésta faculta expresa e irrevocablemente a **LA CAJA** que en caso la cuenta en referencia en la cláusula 6.6. No cuente con saldo suficiente para el cobro de las comisiones por el servicio de recaudación, se proceda a debitar dicho importe de cualquiera de sus cuentas que mantenga o pudiera tener en **LA CAJA**, sin necesidad de previa comunicación, ni autorización por parte de **LA INSTITUCION**.

LA CAJA realizará el cargo de la comisión de recaudación acordada a la cuenta, los primeros días de cada mes, para lo cual se requiere que la cuenta posea el saldo suficiente, en su defecto abonar el monto de la comisión pendiente mediante un depósito o transferencia interbancaria a las cuentas que **LA CAJA** mantenga en otros bancos.



Municipalidad Distrital de

El Tambo
(El pueblo primero)

DÉCIMA PRIMERA: ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

LA CAJA y LA INSTITUCION se comprometen mutuamente a adoptar las medidas necesarias a efectos de salvaguardar la seguridad de la información a intercambiar, consistenciación y conciliación de la misma. Asimismo, para el sistémico tratamiento de la información, ambas partes deberán normalizar sus sistemas con el fin de que ello permita que la entrega de la información se realice sin inconvenientes.

Asimismo, ambas partes se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad de todas y cada una de las informaciones, documentos, trabajos u otros a los que tengan acceso y los que hayan sido proporcionados por ambas partes, durante la ejecución del presente convenio y aun cuando haya concluido el mismo, a fin de proteger e impedir la posesión y el uso de dicha información por parte de otras personas u organizaciones.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula seguirán vigentes durante el plazo de vigencia de este convenio y por un periodo de dos años después de concluido el mismo. Ambas partes se encuentran totalmente impedidas de poner a disposición de algún tercero la información confidencial proporcionada por la ejecución de este convenio, a menos que sea con el objeto de cumplir el presente convenio y siempre que así lo autorice de modo expreso y por escrito ambas partes. En consecuencia, las partes se comprometen y obligan a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que la confidencialidad dispuesta en estas cláusulas no sea violada, haciéndose absolutamente responsable de las consecuencias civiles y penales que puedan derivarse del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

12.1. Las partes declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733), su Reglamento (Decreto Supremo N° 003-2013-JUS) y la Directiva de Seguridad de la Información emitida por la Dirección General de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante "legislación sobre la materia").

12.2. Las partes no podrán utilizar los datos personales a los que tenga acceso o aquellos proporcionados entre ellos, con fin distinto al especificado en el Convenio.

12.3. Una vez terminado el periodo de vigencia de este Convenio, los datos personales, el resultado de su tratamiento y los soportes en los que éstos se encuentren, que obren en poder de las partes, deberán ser devueltos a la parte que lo otorgó; de lo contrario, deberán ser destruidos, con excepción de aquellos datos que por ley estén obligados a conservar.

DÉCIMA TERCERA: NORMALIZACIÓN DE PROCESOS:

La prestación del servicio de cobranza que brindará **LA CAJA a LA INSTITUCION** se realizará bajo procesos normalizados, con la finalidad de obtener la prestación de un





Municipalidad Distrital de

El Tambo

(El pueblo primero)

óptimo servicio. El proceso de normalización óptimo será gradual, según la capacidad instalada de ambas partes. Los avances en el proceso de normalización se incluirán en el "Procedimiento MPR-001-SER Servicio de Cobranza", a manera de anexos.

DÉCIMA CUARTA: PROMOCION Y PUBLICIDAD

LA INSTITUCION y **LA CAJA**, se comprometen a asumir los costos de publicidad de la prestación del servicio de cobranza en forma equitativa, previa coordinación de las áreas pertinentes. Así mismo **LA INSTITUCION** deberá incluir a **LA CAJA** como un punto de atención adicional en todos sus medios de difusión.

LA CAJA podrá adjuntar material publicitario referente a la prestación del servicio de cobranza en la distribución de documentación realizados por **LA INSTITUCION**, previa coordinación con éste. En caso se desee adjuntar material de productos y servicios de **LA CAJA**, se realizará las coordinaciones previas con las áreas pertinentes.

Por el presente convenio **LA INSTITUCION** permitirá que **LA CAJA** posicione su marca a través de una Cartelera publicitaria.

DÉCIMA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 01 año, renovable automáticamente por el mismo periodo, pudiendo resolverlo cualquiera de las partes sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha en la cual deba surtir efectos la resolución.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y CONTACTOS

Cualquier tipo de comunicación cursada entre las partes al amparo o relacionada con este CONTRATO se considerará válidamente entregada si (i) es entregada por servicio de mensajería, o medio similar en el día de entrega en el domicilio señalado por cada una de las PARTES o; (ii) si es enviada por correo electrónico.

Para dicho efecto, las PARTES señalan como sus domicilios, correos electrónicos y teléfonos, los siguientes:

LA INSTITUCIÓN:

Contacto Comercial: RENZO TEODOSIO ANTIALON ARANA
Correo electrónico: RANTIALON@MUNIELTAMBO.GOB.PE
Teléfono /Celular: 966360484

Contacto de Sistemas: FERNANDO DANELY JULCARIMA PEREZ
Correo electrónico: fjdanelly@hotmail.com
Teléfono /Celular: 964640107
Dirección: AV. MARISCAL CASTILLA 1920 DISTRITO DE EL TAMBO

LA CAJA:

Correo electrónico: recaudacion@cajahuancayo.com.pe





Municipalidad Distrital de

El Tambo
¡El pueblo primero!

Dirección: Calle Real N° 341-343. Huancayo.
Teléfono: 064-481000 (Anexo 3400 ó 3401)

Para que cualquier modificación en los datos anteriores tenga efecto: (i) deberá ser comunicada a **LA CAJA** por escrito bajo cargo con cinco (5) días hábiles de anticipación. De no cumplirse dichos requisitos, se tendrán por bien notificadas las comunicaciones dirigidas a la dirección o correo electrónico anteriores a la comunicación de modificación correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA: ENVIO VIRTUAL DE ESTADOS DE CUENTA

LA INSTITUCION podrá solicitar a **LA CAJA** el envío virtual de los estados de la cuenta recaudadora, los mismos que no tendrán costo, para ello **LA INSTITUCION** autoriza a **LA CAJA** atender las solicitudes de EECC de la siguiente dirección de correo electrónico:

- Nombres y apellidos: CPC MIRIAM HELEN MENDEZ RAMOS
- Cargo: ANALISTA FINANCIERO
- Correo electrónico: MIRIAM_H_MR@HOTMAIL.COM

Para que cualquier modificación en los datos anteriores tenga efecto: (i) deberá ser comunicada a **LA CAJA** por escrito bajo cargo con cinco (5) días hábiles de anticipación. De no cumplirse dichos requisitos, se tendrán por bien notificadas las comunicaciones dirigidas a la dirección o correo electrónico anterior a la comunicación de modificación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN

Prevía aprobación de las partes se aceptará modificaciones a los términos del presente convenio cuando las condiciones de mercado así lo ameriten, estas modificaciones se notificarán mediante los medios de comunicación que se tengan a su disposición, dándose preferencia a comunicaciones escritas al domicilio de las partes. Las modificaciones así introducidas entrarán en vigencia a los treinta (30) días calendarios siguientes a su comunicación, en aplicación de la Ley de Transparencia aplicable a los Usuarios del Sistema financiero.

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO JURISDICCIÓN Y DISCREPANCIAS

LA INSTITUCION señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio el que figura en este documento, donde se le harán llegar todas las comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiera lugar, obligándose a no variar este domicilio durante la vigencia del Convenio, salvo que sea dentro del área urbana de esta misma ciudad y sea comunicada a **LA CAJA** por carta notarial. **LA CAJA** señala como su domicilio para efectos de este Convenio, el señalado en la introducción del presente Convenio.

En el improbable caso de surgir controversias y/o discrepancias que puedan surgir en la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio, serán resueltas en trato directo y amigable de las partes con sujeción a las normas y disposiciones vigentes. Si no





Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

se llegara a ningún acuerdo, ambas partes se someterán a la jurisdicción arbitral mediante arbitraje institucional de la Cámara de Comercio de Huancayo."

Si no se llegara a ningún acuerdo, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los jueces de Huancayo — Junín renunciando al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente Convenio, las partes la suscriben por triplicado, en la Ciudad de Huancayo a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisincha Eusebio
ALCALDE

POR LA INSTITUCIÓN

Hans A. Valladares Herminio
Apoderado
CMAC - HUANCAYO S.A.

Huaynate Cuba Astrid E.
APODERADO
CMAC - HUANCAYO S.A.

POR LA CAJA





1. MODALIDADES DEL SERVICIO DE RECAUDACION ELEGIDA POR LA EMPRESA

Elegir la modalidad que se define en base a disponibilidad y/o necesidad de data de la empresa:

☒	DATA COMPLETA	Para empresas que cuentan con una recaudación periódica tales como colegios, clubes, universidades, servicios públicos con importes
☐	DATA PARCIAL	Para empresas con una base de datos de clientes, los cuales no registran importes definidos de pagos.
☐	SIN DATA	Para empresas que no cuentan con una base de datos de cobranza de sus clientes o reciben pagos de forma esporádica.
☐	DATA MIXTA	Para empresas que no cuentan con una base de datos completa de clientes permanentes y también nuevos clientes con pagos de forma esporádica. Las modalidades habilitadas son En EXCEL o Sin DATA
☐	INTERCONEXION EN LINEA	Dirigida a grandes empresas las cuales manejan gran cantidad de transacciones y necesitan mantener su sistema de cobranza actualizado en línea.

2. OPCIONES PARA LAS MODALIDADES

Elegir las opciones según el tipo de la modalidad:

DATA COMPLETA	(X) EN EXCEL () EN TRAMAS (TXT)
DATA PARCIAL	() EN EXCEL

3. CONSIDERACIONES:

3.1.1. En EXCEL

Dirigido principalmente a empresas con recaudación periódica y clientes claramente definidos. La data es gestionada a través del formato Microsoft Excel.

3.1.1.1. Modificación y/o Actualización de data:

- La nueva información será actualizada al siguiente día útil de ser recibida por **LA CAJA**.
- Horario de Atención de **LA CAJA**: Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. - sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

3.1.1.2. Reportes de información:

Se realizara mediante el Acceso Extranet y/o envío Automático, adicional a lo detallado se puede solicitar el envío de reporte previo correo.

a. Acceso a Extranet



Acceso a Extranet, La persona de contacto recibirá los códigos y claves de inscripción al EXTRANET (**Anexo 02 del Contrato del servicio de recaudación**)

b. Envío de Reportes automáticos:

La persona de contacto recibirá los reportes diarios de recaudación en adjunto y vía correo electrónico, conforme al o los correos consignados en el **Anexo 03 del Contrato del servicio de recaudación**.

- Frecuencia : De lunes a domingo.
- Medio de envío : Correo Electrónico.
- Horario de Envío : 04:00 am

c. Envío de reportes a solicitud de LA INSTITUCION.

LA INSTITUCION puede solicitar mediante correo a recaudacion@cajahuancayo.com.pe, los correos a los cuales se atenderán en el día son los que figuran en la décima sexta cláusula del contrato, el contenido del correo debe contener la siguiente información:

- **Nombre / Razón social de LA INSTITUCION:**
- **Nombre comercial (opcional)**
- **Fecha de Reporte: Inicio – Fin**

3.1.2. Data Parcial y sin Data

3.1.2.1. Reportes de información:

Se realizara mediante el Acceso Extranet y/o envío Automático, adicional a lo detallado se puede solicitar el envío de reporte previo correo.

a. Acceso a Extranet

Acceso a Extranet, La persona de contacto recibirá los códigos y claves de inscripción al EXTRANET (**Anexo 02 del Contrato del servicio de recaudación**)

b. Envío de Reportes automáticos:

La persona de contacto recibirá los reportes diarios de recaudación en adjunto y vía correo electrónico, conforme al o los correos consignados en el **Anexo 03 del Contrato del servicio de recaudación**.

- Frecuencia : De lunes a domingo.
- Medio de envío : Correo Electrónico.
- Horario de Envío : 04:00 am

c. Envío de reportes a solicitud de LA INSTITUCION.

LA INSTITUCION puede solicitar mediante correo a recaudacion@cajahuancayo.com.pe, los correos a los cuales se atenderán en el día son los que figuran en la décima sexta cláusula del contrato, el contenido del correo debe contener la siguiente información:

- **Nombre / Razón social de LA INSTITUCION:**
- **Nombre comercial (opcional)**
- **Fecha de Reporte: Inicio – Fin**





3.1.3. En TRAMAS (TXT): Dirigido principalmente a empresas con recaudación periódica y clientes claramente definidos. La data es gestionada a través del formato TXT y una dirección IP.

3.1.3.1. Actualización de data:

- Frecuencia diaria, semanal o mensual.
- Medio para carga: Ruta SFTP
- Horario de Atención:
Agencias: Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. - sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

3.1.3.2. Envío de Información:

- Frecuencia : De lunes a domingo, al final del día.
- Medio de envío : Correo Electrónico.
- Horario de Envío : Hora aproximada 11:00 p.m. – archivo FTP

3.1.3.3. Medios habilitados para la información de recaudación:

a. Correo electrónico.

Para:

Correo1: _____

Correo2: _____

Con copia:

Correo1: _____

Correo2: _____

b. Servicio Web.

3.1.4. En LÍNEA: Dirigida a grandes empresas, las cuales manejan gran cantidad de transacciones y necesitan mantener su sistema de cobranza actualizado en línea.

3.1.4.1. Envío de archivos de conciliación:

- Frecuencia (según lo definido con **LA INSTITUCION**):
- Medio de envío (según lo definido con **LA INSTITUCION**):
Correo Electrónico
- Horario de Envío (según lo definido con **LA INSTITUCION**):

3.1.4.2. Correos habilitados para el envío de la información de recaudación:

c. Correo electrónico.

Para:

Correo1: _____

Correo2: _____

Con copia:

Correo1: _____

Correo2: _____

d. Servicio Web.





Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

4. CANALES DE RECAUDACION

- ☒ Red de Agencias (Ventanilla)
- ☒ Red de Cajeros Corresponsales (Agente)
- ☒ Cajanet (Servicio Web)
- ☒ Aplicativo Móvil

5. REQUERIMIENTO TECNICOS PARA LAS MODALIDADES

LA INSTITUCION acepta enviar oportunamente toda la información y/o los requerimientos necesarios que sean señalados por **LA CAJA**, para la implementación de la modalidad elegida y activar el servicio de recaudación en un plazo prudencial, siendo este no mayor a 30 días de firmado el Contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisinche Eusebio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

ANEXO 2 - INSCRIPCIÓN DE ACCESOS AL EXTRANET PARA CONVENIOS DE RECAUDACION

SECCIÓN 1: Datos del convenio

Código del cliente:

Razón Social del convenio:

Ruc:

Teléfono:

Fax:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

20133696742

064-251925

064 - 251925

SECCIÓN 2: Persona de Contacto (Datos Obligatorios)

La persona de contacto recibirá los códigos y claves de inscripción al EXTRANET, si los usuarios inscritos estuvieran ausentes se puede designar a un representante legal u otra persona.

NOTA: Las claves serán enviadas a la dirección de la empresa registrada en la base de datos de CAJA HUANCAYO.

Nombre de la persona de Contacto:

FERNANDO DANELY, JULCARIMA PEREZ

Tipo de Documento:

DNI

Nº de documento de identidad:

41501095

Email del contacto:

fjdanelly@hotmail.com

SECCIÓN 3: Autorización de los Representantes de la Empresa

El presente formulario debe de ser autorizado por los representantes facultados.

1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Carlo Victor Curisínche Eusebio ALCALDE	2.	3.
---	----	----



Municipalidad Distrital de

El Tambo

(El pueblo primero)

**ANEXO 03 ENVIOS AUTOMÁTICOS DE
REPORTES DIARIOS DE RECAUDACIÓN**

SECCIÓN 1: Datos del convenio

Código del cliente:

Razón Social del convenio:

Ruc:

Teléfono:

Fax:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

20133696742

064 - 251925

064- 251925

SECCIÓN 2: Persona de Contacto (Datos Obligatorios)

La persona de contacto recibirá los reportes diarios de recaudación en adjunto y vía correo electrónico, conforme al o los correos consignados en el presente documento.

Nombre de la persona de Contacto:

FERNANDO DANELY, JULCARIMA PEREZ

Tipo de Documento:

DNI

Nº de documento de identidad:

41501095

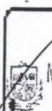
Email del contacto*:

FJDANELY@HOTMAIL.COM

**El o los correos en este campo serán los autorizados para recepcionar los reportes que se remitirán de manera automática todos los días a las 4:00 am.*

SECCIÓN 3: Autorización de los Representantes de la Empresa

En señal de conformidad, firman al pie del presente documento.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 1.  Carlo Victor Curisima ALCALDE	2.	3.
--	----	----